



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Dirección Provincial de Educación de León

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2018/010416

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: Ruta 2400582 Transporte escolar - CRA de Riaño

OBJETO DEL CONTRATO:

Ruta 2400582 Transporte escolar - CRA de Riaño

TIPO DE TRAMITACIÓN:

Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Procedimiento abierto simplificado art. 159.6 LCSP

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Sección de Alumnos y Servicios Complementarios

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La prestación del servicio de transporte escolar se justifica en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y en especial en el artículo 82.2 de la misma que establece "Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo anterior, en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado"

INSUFICIENCIA DE MEDIOS: La Consejería de Educación no dispone de vehículos propios para la prestación del servicio de transporte escolar por lo que se hace imprescindible la contratación del mismo.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2018	G/322A04/22300/3	07023001	5.684,00 €	568,40 €	6.252,40 €
2019	G/322A04/22300/3	07023001	8.769,60 €	876,96 €	9.646,56 €
TOTAL					15.898,96 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: Curso escolar 2018/2019, comenzando el primer día de curso escolar (o el

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: Sí

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: Curso escolar 2019/2020.

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No





**Junta de
Castilla y León**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 30.3 y 116.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se evacúa el presente informe, por el que se justifica la carencia de medios propios suficientes en el órgano de contratación, para la prestación de los servicios objeto de licitación que figuran en el encabezamiento.

